



Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Octavo período de sesiones

Nueva York, 18 a 29 de mayo de 2009

Temas 3 y 4 del programa provisional*

Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

Derechos humanos

Información recibida de los Gobiernos

República Unida de Tanzania

I. Introducción

1. En un informe titulado *Indigenous Peoples in Africa: The Forgotten Peoples?*¹, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos definió a los pueblos indígenas de la República Unida de Tanzania como los hadzabe (cazadores y recolectores seminómadas, agricultores a pequeña escala), los akie (cazadores-recolectores), los masai (pastores) y los barabaig (pastores) (pág. 16).

II. Factores que facilitan la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

2. La disponibilidad y el compromiso del Gobierno de la República Unida de Tanzania por lo que atañe a entablar un diálogo constructivo acerca de las cuestiones indígenas es un factor que facilita la aplicación de las recomendaciones del Foro. Algunas de las recomendaciones pueden incluirse en políticas para que sean aplicables. Existen ya políticas que favorecen a los indígenas (por ejemplo, la política agraria). Se publica un informe periódico sobre derechos humanos que ofrece un panorama general de las medidas adoptadas por el país para garantizar el disfrute de los derechos humanos.

* E/C.19/2009/1.

¹ Banjul y Copenhague, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, 2006.



III. Leyes, políticas o instrumentos análogos del Gobierno para abordar las cuestiones indígenas en la República Unida de Tanzania

3. La Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza está facultada, entre otras cosas, para investigar las violaciones graves de los derechos humanos y conceder una reparación e indemnización a las víctimas.

4. La Política Agraria Nacional se basa en los siguientes principios fundamentales: reconocimiento de los derechos consuetudinarios de los marginados con respecto a la tierra, inclusión de las minorías en las decisiones sobre ordenación territorial, indemnización justa y rápida para las personas a las que el Gobierno ha revocado el derecho a ocupar tierras y resolución de litigios sobre tierras en tribunales agrarios especiales.

5. El Gobierno central ha delegado las cuestiones relacionadas con la tierra en los gobiernos locales en virtud de una Ley de tierras y una Ley de tierras comunales. El Gobierno no puede disponer de tierras comunales sin consultar primero con las comunidades locales. La Ley de tierras comunales prevé mecanismos para consultar con los consejos de las aldeas, cuyos miembros son elegidos por los habitantes de la zona. La composición de esos consejos debe incluir a mujeres y jóvenes. Del mismo modo, un consejo de aldea no puede asignar tierras ni otorgar un derecho consuetudinario de ocupación sin la aprobación previa de la asamblea de la aldea.

6. La Ley sobre ordenación del medio ambiente vela, entre otras cosas, por la protección, la conservación y la preservación del medio ambiente. Prevé, asimismo, la protección de los humedales, la conservación de la biodiversidad, la medición del cambio climático, etc. Además, exhorta a la participación pública en la toma de decisiones acerca de cuestiones relativas al medio ambiente. Según lo dispuesto en la Ley, los promotores de proyectos tienen la obligación de realizar una evaluación del impacto ambiental.

7. El Gobierno ha estado trabajando con organizaciones no gubernamentales para promover y aumentar la sensibilización de las minorías acerca de sus derechos, incluido el derecho a utilizar medios alternativos de subsistencia, por ejemplo la agricultura en lugar de la caza. Otras medidas están encaminadas a garantizar que reciben un trato equitativo en el desarrollo socioeconómico del país, por ejemplo a través de la introducción de actividades que generen desarrollo económico para las minorías que viven en zonas controladas, como podría ser el turismo cultural entre los masai de la zona de Ngorongoro.

8. El Gobierno de la República Unida de Tanzania ha aplicado siempre una política de medidas de acción afirmativa para ayudar a la población perteneciente a minorías. Esta política ha permitido que los grupos minoritarios puedan recibir educación. Por ejemplo, se han tomado medidas de acción afirmativa en la enseñanza secundaria y superior para ayudar a los niños de grupos minoritarios.

9. El Gobierno ha alentado siempre a las minorías a participar en la política; de hecho, algunos miembros de minorías han ocupado puestos de muy alto rango, como primer ministro, ministro, comisionado regional, comisionado de distrito, etc. La participación se ha manifestado también mediante la votación en elecciones o su impugnación.

10. El Gobierno ha tomado medidas positivas para prestar los servicios sociales necesarios. Se han establecido servicios sociales, por ejemplo escuelas y hospitales, en zonas donde residen poblaciones nómadas para grupos minoritarios como los hadzabe.

IV. La pobreza

11. El Gobierno de la República Unida de Tanzania ha adoptado diversas políticas para abordar la erradicación de la pobreza, una condición sine qua non para la protección, la promoción y el disfrute de los derechos humanos, como la Visión 2025 para la parte continental de la República Unida de Tanzania y la Visión 2020 para Zanzíbar. El Gobierno ha establecido, asimismo, la Estrategia Nacional de Crecimiento Económico y Reducción de la Pobreza en la parte continental de la República Unida de Tanzania y Zanzíbar, con el fin de mitigar la pobreza. En el marco de estas estrategias, se han presupuestado recursos nacionales, que se han asignado a diversos agentes de la sociedad. Las estrategias dan prioridad a la reducción de la pobreza y su seguimiento se hace con el sistema de vigilancia de la pobreza, que evalúa su aplicación mediante un enfoque participativo.

V. Coordinación de las cuestiones indígenas

12. El Ministerio de Información, Cultura y Deportes y el Ministerio para el Gobierno Local se encargan de estas cuestiones. Por otra parte, la entidad que se ocupa de informar sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales es el Departamento de Asuntos Constitucionales y Justicia.
